

---

## SUSTANTIVIDAD

---

Ver: *Sustancia / Sustantividad y sustancialidad / Actualidad / Estructura / Notas / Esencia / Sistema / Estado constructo / Génesis de la realidad humana*

---

«Las cosas materiales, tanto las cosas percibidas como las cosas reales allende lo percibido, no son *sujetos*, no son sustancias: son sistemas de notas. Sistema significa que cada nota es, física y formalmente en cuanto nota, *nota-de* todas las demás. Las cosas no son sustancias o sujetos ocultos tras los accidentes, sino sistemas de notas. Sistema es el carácter del *de*. Y, en virtud de este carácter, decimos que cada nota es algo constructo en la unidad del sistema. Recíprocamente, la unidad constructa del sistema de notas es lo que llamo sustantividad. Las cosas son sustantividades, no sustancias, son sistemas. El sistema constructo sustantivo tiene una unidad clausurada y cíclica de notas. Es una unidad que llamo constitucional. Sustantividad es suficiencia constitucional. En esto es en lo que consiste la estructura del *de suyo* de la realidad. Estructura es el sistema de notas de un constructo en cuanto notas propias de él. Pues bien, cuando estas *notas-de* son cualidades sensibles, o lo que está formalmente reclamado por ellas, entonces decimos que la realidad en cuestión es cosa material. Cosa material es sistema constructo de cualidades sensibles o de lo formalmente necesario para ellas.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 343-344]

•

«Cada realidad está constituida por una serie de notas, de las cuales unas las debe la constelación a sus conexiones con otras, mientras que algunas otras no dependen de estas conexiones, sino que, al revés, son notas que hacen posibles estas conexiones. A estas últimas las llamaremos *notas constitucionales*. Con lo cual lo que decía antes, a saber, que estas son constelaciones o configuraciones, debe corregirse diciendo que en realidad se trata de unidades constitucionales: unidades compuestas de una serie de notas cuyo carácter interno y formal es constituir *sistema*. No se trata de emerger de un sujeto unas notas, sino de constituir sistema entre sí, que es una cosa distinta. Un sistema no es forzosamente, ni formalmente lo es nunca, la manifestación de un sujeto subyacente.

¿De qué se trata, pues, cuando se habla de un sistema?

Ciertamente, que son notas sistemáticas puede querer decir, y muchas veces se entiende así, que las unas, más o menos, dependen de las otras; es decir, que no se puede modificar una nota sin que se modifique otra o varias de esa constelación. Sí, esto es verdad. Lo que ya no es verdad es que por eso sean un sistema, sino que pasa al revés: sucede que son interdependientes *porque* forman un sistema, pero no que formen un sistema porque sean interdependientes. El que haya una dependencia recíproca será a lo sumo una *ratio cognoscendi*, una razón de poder conocer que estamos ante un sistema, pero no es lo que formalmente constituye el sistema. El sistema está constituido por esa serie de notas constitucionales cuando las mismas forman una unidad primaria. Una unidad primaria es tanto como decir algo que en alguna manera es anterior a la interdependencia en que las notas se encuentran entre sí real y efectivamente. El sistema es la unidad primaria de unas notas constitucionales.

En segundo lugar, este sistema no solo es una unidad primaria en notas constitucionales, sino que además es un sistema más o menos *clausurado*. Si así no fuera, si una constelación estuviese abierta al aporte constitucional –no me refiero al aporte adventicio– de notas que vienen de otras constelaciones, entonces no tendríamos una cosa; tendríamos, si se quiere, un proyecto de cosa o una cosa que está en formación. No tendríamos una constelación formada. [...] Lo que sí es cierto es que el carácter clausurado y cíclico que se da en un círculo es lo que de otra manera acontece innegablemente en un sistema: es una unidad primaria pero clausurada y cíclica.

Así pues, una constelación o un sistema es una unidad primaria de notas cíclicamente clausurado; es justamente lo que hemos llamado y podemos seguir llamando una *sustantividad*.

En esta sustantividad hay muchas notas que se encuentran vinculadas entre sí físicamente en virtud de su unidad primaria. Un aristotélico podría replicar que también dijo Aristóteles que se vinculan entre sí como, por ejemplo, los géneros y las diferencias están vinculados dentro de la especie, etc. Sí, pero hay una diferencia fundamental, y es que el género y la diferencia para Aristóteles no son nunca notas físicas de la realidad. Son notas metafísicas, que es distinto. La totalidad de un ser viviente, en cuanto lo considero como viviente, de un lado, y en tanto en cuanto lo considero como sensitivo, de otro, son términos de una diferencia y da como resultado una especie animal. No se trata de que haya una nota que se llame la vida y otra que se llame la sensibilidad, como puede haber una nota que se llame el color y otra el peso, y ambas constituyen un sistema. Esto no. Por consiguiente, en esta concatenación en que, formando esa unidad primaria que es un sistema, están las notas –y entiendo por notas las notas físicas–, ninguna de ellas por sí, tomada por sí misma, existe fuera del sistema. Podrá, desde luego, arrancarse del sistema una nota determinada. Yo puedo, por

ejemplo, arrancar un electrón de un átomo y ionizarlo. Pero esto es una segunda operación. En la primera, mientras ese electrón está en el átomo, este es lo que es en tanto cuanto posee ese electrón que todavía no ha perdido antes de estar ionizado. Se trata, por consiguiente, de unas notas físicas y tienen una conexión física. Entonces su ordenación, que alguna hay, es lo que de una manera vaga se me ha ocurrido llamar *posición*, la que las notas tienen dentro del sistema. Cosa completamente distinta al origen causal de unas notas dentro de un sujeto.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, p. 52-54]



«Un sistema es una unidad primaria en que las distintas notas formales están en una clausura cíclica, determinadas unas por otras posicionalmente. En manera alguna quiere decir esto que el sistema sea el origen de esas notas. De ninguna manera. Al hablar de la posición que la glucosa tiene en el organismo, no quiere decirse que ese azúcar esté producido por el organismo; puede no estarlo, evidentemente, si lo puedo comer. Lo esencial es la posición que la glucosa ocupa *dentro*, entre las funciones orgánicas, en su ejercicio y, *dentro* de la estructura misma del organismo, en su realidad primaria. A esto es a lo que he llamado *sustantividad*. Algo cuya diferencia con la sustancialidad es menester precisar.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, p. 55]



«Hay unas propiedades sistemáticas, que son las más características de toda sustantividad; y precisamente el sistema –o el conjunto, si se quiere– de todas las notas que son suficientes, que tienen suficiencia para determinar una constelación o una constitución autónoma, es lo que llamamos *sustantividad*. Así pues, la sustantividad es la suficiencia en el orden de la constitución. Algo que no tiene nada que ver con lo que la filosofía clásica, por lo menos en la Edad Media, entendió por sustancia, la llamada *perseidad*, la capacidad para tener existencia propia. Sí; ya sé que se pueden hacer muchas disquisiciones, y ante una cosa tan extraña y tan falsa para la mentalidad clásica como la que acabo de mencionar, decir que, en algún cabo, y correctamente entendido, en Santo Tomás también estaba eso. Es muy posible. Pero como quiera que sea, entonces se hablaba de sustancias y no de sustantividades. La suficiencia constitucional es lo que constituye el carácter formal de la sustantividad en cuanto tal. Y digo que esta sustantividad se distingue radicalmente de la sustancialidad. Recíprocamente, no está dicho en ninguna parte que lo insustantivo sea siempre accidental. Esto es falso. Lo accidental es insustantivo, sin duda alguna, pero la recíproca es falsa. El azúcar, la glucosa en mi organismo, continúa siendo sustancia y, sin embargo, es insustantiva; resulta evidente que hay sustancias insustantivas. El accidente es doblemente insustancial: por no ser sustancia y, además, por no tener sustantividad dentro de mi organismo. Pero es que la sustancias que componen mi organismo, que son

innumerables, son perfectamente insustantivas. Sustantividad no hay más que una: de la de mi ser vivo.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, p. 57-58]



«El conjunto talitativo de las notas de una cosa posee *unidad real*. Ese conjunto ¿cobra su unidad porque las notas que lo constituyen son los accidentes en que se manifiesta la peculiaridad específica de una *substantia* primera, de un *subiectum* o *hypokeímenon*, como Aristóteles sostuvo, y con diversas modulaciones ha seguido afirmando la filosofía europea? No. La noción de "sustancia" es una construcción mental, y en consecuencia no puede ser admitida por quienes quieren conocer la realidad de la cosa tal y como directamente se ofrece a la inteligencia del hombre. No otra es la razón por la cual Zubiri ha sustituido metódicamente la noción de "sustancia" por la noción de "sustantividad".

La *sustantividad* de una cosa es el conjunto unitario, cíclico y clausurado de las notas que específica e individualmente la caracterizan; por tanto, una noción puramente descriptiva, no una construcción mental. Es el conjunto de las notas que verdaderamente caracterizan la talidad de la cosa en cuestión, lo que por esencia ella es, no de todas las que en ella puedan ocasionalmente observarse. Las notas, en efecto, pueden ser adventicias o constitucionales. [...] Todavía cabe otra distinción, porque hay notas constitucionales fundadas en otras (el color amarillo del chino se funda en una determinada estructura génica de la raza china) y notas infundadas, que por el momento no parecen fundarse en otras más elementales o más profundas. Estas notas constitucionales no fundadas merecen la más precisa denominación de constitutivas.

Pues bien, la sustantividad de una cosa es, por lo pronto, el conjunto de las notas constitucionales que en ella puedan observarse y describirse. Pero la índole del conjunto de las notas que integran una sustantividad no quedaría precisamente caracterizada si en ella no viésemos varios caracteres más, también puramente descriptivos: su condición sistemática, clausurada, cíclica y respectiva.»

[Laín Entralgo, Pedro: *Cuerpo y alma*. Madrid: Espasa Calpe, 1992, p. 89-90]



«En primer lugar, las cosas no son sustancias, sujetos, sino que son sistemas de notas o propiedades; esto es, no son sustancias sino sustantividades. Es menester superar la idea de sustancia en la conceptualización de la realidad. En segundo lugar, resulta entonces claro que las cosas no necesitan un sujeto por bajo de sus propiedades. Las cosas sustantivas son sistemas de propiedades, la sustantividad no es un mero agregado de propiedades, sino algo distinto: es un sistema, algo intrínseca y formalmente sistematizado, un sistema en el que lo que llamamos

propiedades no son notas inherentes a un sujeto, como pensaba Aristóteles, sino momentos de un sistema total. Las propiedades no son inherentes al sujeto; son coherentes entre sí. Para Aristóteles no tienen más relación mutua en cuanto propiedades que la que resulta del hecho de ser inherentes a un mismo sujeto. En cambio, en una sustantividad las propiedades tienen una intrínseca referencia de unas a otras en el sistema, tienen una coherencia sistemática en cada caso.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 581]



«Con la inteligencia concipiente se pensó que lo transcendental es algo que está no sólo allende la realidad física, sino que es una especie de canon de todo lo real. Lo transcendental sería así *a priori*, y además algo *concluso*. Ya hemos visto que lo transcendental no es *a priori*. Añado ahora que tampoco es algo *concluso*, es decir, la transcendentalidad no es un conjunto de caracteres de lo real fijos y fijados de una vez para todas. Por el contrario, es un carácter constitutivamente *abierto*. Ser real en cuanto real es algo que pende de lo que sean las cosas reales y, por tanto, algo abierto, porque no sabemos ni podemos saber si está fijado o no le elenco de tipos de cosas reales; es decir, de lo que es realidad en cuanto realidad. No se trata de que esté abierto el tipo de cosas reales, sino de que esté abierto qué sea la realidad en cuanto tal. Los griegos pensaron, por ejemplo, que el carácter de sustancia expresaba lo real en cuanto tal. Pero la subsistencia personal es otro tipo de realidad en cuanto tal en el que los griegos no pensaron. Por esto, al considerar la novedad de la realidad personal en cuanto realidad subsistente, la filosofía se vio forzada a rehacer la idea de realidad en cuanto realidad desde un punto de vista no sustancial sino subsistencial. Ciertamente que, en la metafísica clásica, desgraciadamente, se ha considerado la subsistencia como modo sustancial, lo cual, a mi entender, ha desbaratado la subsistencia. Pero ello no obsta para lo que aquí tratamos, a saber, que el carácter de realidad en cuanto realidad sea algo abierto y no fijo ni fijado de una vez para todas.»

[Zubiri, Xavier: *Inteligencia sentiente / Inteligencia y realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1980/1991, p. 130-131]



«Mi vida intelectual ha transcurrido como una corriente bordeada y encauzada por dos riberas. Una, la idea de liberar el concepto de realidad de su adscripción a la sustancia. Las cosas reales no son sustancias sino sustantividades. No son sujetos sustanciales sino sistemas sustantivos. De ello me ocupé en mi libro *Sobre la esencia*. La otra ribera es la de liberar la intelección, la inteligencia, de la adscripción a la función de juzgar. [...] El acto formal de la intelección no es el juicio, sino que es la aprehensión de la cosa real misma. Y esa cosa misma se nos da primaria y radicalmente en impresión sensible, esto es, en impresión de realidad. [...] A mi modo de

ver, esa liberación del juicio era crucial para poder, por lo menos para mí personalmente, ponerme en marcha en materia filosófica.»

[Palabras de Xavier Zubiri en la presentación conjunta de *Inteligencia y logos* e *Inteligencia y razón*, Madrid, 31-1-1983]

•

«Además, ninguna sustantividad, y esto es más grave, es plenariamente sede de la causalidad porque no hay ninguna realidad sustantiva (fuera de la humana, y ésta en dimensiones limitadas) ninguna sustantividad hay que sea plenamente causa.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 90]

•

«Y es que, efectivamente, hablamos en plural de muchas sustantividades, cuando la verdad es que en realidad (prescindiendo del hombre en algún aspecto de su realidad) ninguna cosa tiene plenitud de sustantividad: todas son momentos más o menos abstractos y extractos de una única sustantividad que compete al todo. De ahí que la determinación de una causa está siempre pendiente de la variación del punto de vista según se considere la sustantividad de una cosa en plenitud – cosa que sería falsa – o en la respectividad del todo. Este todo no es un sujeto ni tampoco una raíz; en él consiste la pura estructura de la respectividad en tanto que en y por sí misma es activa. De ahí que, en definitiva, la verdadera causalidad se encontraría en el todo en cuanto tal.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 98-99]

•

«Cuanto más rica sea la sustantividad, tanto más da de sí y tanto menos cambia. Pero esto no quiere decir que el cambio no sea justamente el dinamismo básico de todos los demás dinamismos.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 104]

•

«Las esencias son activas por sí mismas; es decir, no pueden ser lo que son sino dando de sí aquello que se traduce en sus acciones.

Atendamos ahora a algunos caracteres que tiene esta respectividad. En primer lugar, a poco que uno reflexione, se comprende que todas las sustantividades del Universo, por lo menos aquellas a las que es accesible una experiencia, son constitutivamente emergentes. Ninguna reposa sobre sí misma; en una o en otra forma emergen; por lo menos, emergen en el Mundo, en esa respectividad de la cual forman parte y de la que son momentos internos. Aquí la palabra emergencia no significa más que lo que

dice su etimología *e-mergere*, que sale de allí. En segundo lugar, estas cosas, las sustantividades, no solamente son emergentes, sino que esta emergencia tiene carácter substratual; toda esta emergencia se apoya siempre en un substrato, sin que el substrato signifique una especie de materia prima, de cuya complicación resultara aquello de que algo va a emerger; significa tan sólo descriptivamente que ninguna sustantividad en su momento y carácter de emergencia viene de la anda, sino que está apoyada en algo anterior. A lo cual podrá no reducirse, y generalmente no se reduce, pero que es un *substratum*, sin el cual esa emergencia no hubiera podido tener lugar. De cualquier sustancia y en cualquier punto del Universo no puede emerger cualquier sustantividad; emerge siempre sobre un sustrato determinado. Este substrato es un substrato inmediato, por más que puedan encontrarse otros substratos mediatos. Este substrato inmediato es relativamente indeterminado, pues, si así no fuera, habría simplemente una repetición monótona de realidades sustantivas en el Universo.

Y, en tercer lugar, las sustantividades no sólo son emergentes y no sólo están montadas sobre un substrato, sino que este substrato está inmerso en una configuración determinada. Con configuraciones distintas, un mismo substrato y unos mismos caracteres dinámicos darían lugar a sustantividades muy diferentes. La configuración es absolutamente esencial a un substrato para explicar este dinamismo de la producción de sustantividades y de esencias constitutivas. Ahora bien, esta configuración –como todo cuanto acontece en la respectividad– es intrínseca y formalmente dinámica, y precisamente el dinamismo es la configuración dinámica en tanto que configuración; es decir, un tipo de dinamismo causal completamente distinto del dinamismo de la variación. En la variación se trataba de un dinamismo en que la sustantividad queda siendo la misma esencialmente la misma; aquí el dinamismo incide sobre la sustantividad en cuanto tal y, por consiguiente, no es variación. Es alteración, produce un *alter*. La alteración es un dar de sí distinto de la variación. Mientras la variación consiste en prefijar el elenco de notas adherenciales que puede tener una realidad o, por lo menos, en prefijar el campo de esas notas, la alteración es algo completamente distinto: es un dar de sí, en el que lo que se da de sí es un *alter*, un otro.

Dinamismo de una gran riqueza y de una gran novedad, pero que no está simplemente yuxtapuesto. Insisto una vez más en que los dinamismos del Universo están organizados unos sobre otros, en el sentido de que se apoyan dinámica y substratualmente los unos sobre los otros. Así, por ejemplo, el dinamismo de colocar las cosas en su lugar o en lugares distintos es un distanciamiento, y el distanciamiento es la forma más elemental, pero ineludible, de la distinción. Toda distinción, en una u otra forma, está substratualmente apoyado sobre un distanciamiento. Y en este distanciamiento se produce una alteración, un *alter*. Nos preguntamos, entonces, cuál es la estructura de este dinamismo de la alteración. Y nos

encontramos con que este dinamismo tiene tres tipos posibles: la transformación, la repetición y la génesis.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 509-511]



«El hacer es un concepto que pertenece al orden operativo. Pero hay que llevar a cabo el esfuerzo intelectual de transponerlo al orden constitutivo. Y entonces explicamos este hacer no como una actividad ni como un proceso, sino como un proceder. Proceder no es una relación ni interna ni externa, sino un carácter estructural real y físico. Es un carácter físico: todo lo real es algo que tiene el carácter de un proceder físico. Es una unidad de procededora de notas procedentes. De ahí que todo lo real sustantivo es una intrínseca sustantivación. Es un carácter formal: su índole formal, la suficiencia constitucional, no estriba en no-necesitar de algo en que apoyarse formalmente; sino que este no-necesitar es un carácter positivo: ser algo en sí mismo procedente de sí mismo. Sea cualquiera su origen causal, la sustantividad real es formalmente auto-procedencia, es un auto-proceder, es auto-procedencia. La razón formal de la sustantividad es suficiencia constitucional, una suficiencia que, desde el punto de vista de las notas, consiste en clausura cíclica. Pues bien, desde el punto de vista de la esencia en su integridad, la suficiencia constitucional es algo sumamente positivo: es auto-procedencia. La clausura cíclica no es sino la expresión estructural de la autoprocedencia. Este es el *sí mismo* de la sustantividad. En definitiva, determinar, hacer, proceder: he ahí los tres pasos para conceptualizar el *sí mismo*.

Pues bien, este autoproceder es justo lo que llamamos *dar de sí*. La expresión puede inducir a error. Porque parece que lo real es lo que es en sí mismo, y que, una vez real, se expande en *dar*; el dar sería así consecutivo al sí mismo. Y, a mi modo de entender lo real, esto es un grave error: el dar es un momento constitutivo formal de lo real en su propia realidad. No es, por ejemplo, que haya un color en una cosa y que en consecuencia esta cosa sea coloreada, sino que ser realmente color consiste formalmente en estar coloreando; es estar en propio coloreando físicamente. El gerundio tiene aquí el sentido etimológico primario del participio de presente: lo real está realizándose. No es un gerundio procesual, sino un gerundio de procedencia, en el sentido que acabo de explicar. Y este carácter gerundial de lo real en cuanto tal es justo el *dar de sí*. Este dar de sí no es un dar procesual, sino que es la estructura formal y constitutiva de ser un proceder. Es una configuración de realidad. El dinamismo es un dar de sí, esto es, es un proceder. Y en cuanto dinamismo la estructura misma es determinante estructural. Toda determinación de lo real en cuanto tal es estructural, y toda determinación de lo real en cuanto real es estructurante.

Por tanto, no hay ninguna dualidad entre ser realidad y dar de sí. Todo dar es estructural y formalmente realidad. Es un grave error, decía, conceptuar el dar de sí como consecutivo a la realidad, conceptuar lo real como algo anterior a todo dar, como algo en cierto modo estático. Todo lo real en cuanto real, todo sí mismo, es un dar de sí; no es algo que meramente *está*, sino que es algo que *está procediendo*. Pero no es un error menos grave conceptuar lo real como si fuera el precipitado metafísico de todas sus acciones, esto es, como si la cosa fuera, al decir de Leibniz, la unidad de sus infinitos predicados accionales. Esto es imposible, porque no es lo radicalmente metafísico. Aquí se confunde lo que es la cosa real y su carácter formal de realidad. [...] La razón formal de ser realidad en sí envuelve formalmente un dar que es accional, pero que no es un mero *estar ahí*. Ambos momentos –ser en sí y dar de sí– se pertenecen intrínseca y formalmente. Si se quiere seguir usando el dualismo verbal de realidad y dar de sí, habrá que decir que lo real es lo que es en sí mismo y todo lo que da de sí. Pero esta *y* expresa la unidad estructural y formal de ambos momentos. Todo lo real es algo en sí y es algo que da de sí. La unidad de este en sí y de este dar, esto es, la *y* es justo el *de suyo*. *Suyo* sería la realidad en cuanto en sí; la *de* del *de suyo* sería el dar. Realidad es la unidad intrínseca y formal de los dos momentos: ser de suyo. Es en sí, *autos*; es un dar, es proceder. Ser de suyo es auto-procedencia.

Este momento estructural de la realidad en cuanto procedida es el dinamismo. El dinamismo no es cambio, sino algo estructural. Pero tampoco es actividad, porque hay muchos modos de dar de sí, y la actividad es sólo uno de ellos. Aquí lo esencial es lo que todo ello tiene de momento estructural de lo real. Y este momento es el dar de sí. Este es el dinamismo radical, estructural y formal de lo real en cuanto tal. Esta conceptualización de la realidad es todo menos estática, pero es también todo menos dinamista (en el sentido usual del vocablo): es la estructura dinámica de la realidad. Cada cosa real es una configuración estructural propia en el Cosmos. Y esta configuración estructural es configuración dinámica. Dinámica, pero configuración; configuración, pero dinámica. Recuérdese que esto es lo que caracteriza el spin de las partículas elementales; es un momento angular sin rotación. Dinamismo, pues, es formalmente dar de sí, y dar de sí es proceder sin proceso. El en sí en cuanto es un dar de sí, esto es, en cuanto procedencia, es principio de determinación estructurante. Todo lo real es principio de determinación estructurante. Enseguida veremos lo que esto significa de riqueza en el caso de la materia: es toda la riqueza del dar de sí a lo largo de la evolución cósmica.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, pp. 438-441]



«Si prescindimos de los hombres, ninguna de las cosas materiales son estrictas sustantividades. Sólo es sustantivo el Cosmos, esto es, la materia tomada en su constitutiva unitariedad. Y esta sustantividad que es el

Cosmos, es, como toda sustantividad, dinamismo. El Cosmos no tiene dinamismo ni está en dinamismo, sino que es dinámico, es un dar de sí.

Por ser sustantivo, el Cosmos es ante todo un sistema de notas-de, un constructo de notas en unidad coherencial primaria. Como todas las notas de todas las realidades, estas notas del Cosmos no son ni necesarias ni fáctica; son factuales. No son fácticas, es decir, no son meros hechos, sino que son la base, por así decirlo, de todo hecho. Pero tampoco son necesarias, porque las notas no surgen de la sustantividad, no brotan de ella como de una raíz sustancial. A este carácter de ser algo no necesario pero más que meramente fáctico, es a lo que he llamado *factual*.

En toda realidad sustantiva designo con el nombre de *notas* algo sumamente amplio, que abarca tanto los momentos cualitativos distintos como las partes integrales u otras. Es decir, designo con el nombre de notas todos los caracteres de la estructura del constructo sustantivo. Tomada con esta amplitud, toda nota, sea del tipo que fuere, no es necesariamente una nota elemental o irreductible, por así decirlo. Si digo que una molécula es una nota de un ser vivo, esto no significa que la molécula no tenga a su vez notas, las cuales son por tanto notas del ser vivo en cuestión. El concepto de nota no es, pues, igual al concepto de nota elemental. Y algo que, desde un punto de vista, es una nota, puede ser y es, desde otro, un conjunto rico de notas.

Ahora bien, lo que llamamos cosas materiales no son estrictas sustantividades, esto es, no son cosas en sentido estricto y riguroso, porque son todas momentos del Cosmos. En su virtud, las notas del Cosmos son justamente lo que llamamos *cosas*: las galaxias, los astros, la Tierra, los seres vivos, la energía, los campos, etc. Todas estas cosas son momentos de esa primaria unidad coherencial que es el Cosmos. [...] Las notas del Cosmos son las cosas materiales en cuanto materiales: los campos, las formas diversas de energía, etc. Y todas estas notas, esto es, todas estas cosas son notas-de. La unidad de este *de* es el Cosmos como sustantividad. *Nota* designa tanto las cualidades como las partes, esto es, designa los momentos estructurales todos. Y entre las notas en este sentido, hay una que es de especial importancia: el cambio, o, en términos generales, el movimiento. El movimiento pertenece a las notas factuales primarias del Cosmos.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 441-442]



«Las cosas reales tienen multitud de notas, y esta multitud forma una unidad. Pero esta unidad no es aditiva: la cosa no es verde, más pesada, más caliente, etc., sino que es una unidad intrínseca. Es lo que llamamos *sistema*. ¿En qué consiste esta unidad sistemática?

Toda nota es en la cosa una "nota de". ¿De qué? De todas las demás. La glucosa tiene una realidad propia, pero en cuanto está en mi organismo es "glucosa-de" este sistema que llamamos organismo. Este momento del "de" es un momento no conceptivo sino real; diré que es un momento físico en el sentido de real a diferencia de conceptivo. Pues bien, el "de" expresa la unidad de las notas. Y esta unidad es justo lo que constituye un sistema. En el "de" es en lo que consiste el sistema en cuanto tal. La realidad última y primaria de una cosa es ser un sistema de notas. Este "de" impone a cada nota un modo propio de ser "de" todas las demás. Es lo que expresamos diciendo que cada nota tiene una posición perfectamente definida dentro del sistema. El sistema tiene así una sistematización. Esta sistematización es cíclica y no lineal. Si fuera lineal la nota final no sería nota de todas las demás. El sistema lo es de todas las notas en forma cíclica, esto es en forma clausurada. Y ahora es el momento de repetir que este "de" es un momento físico y no conceptivo de la cosa real. El "de" pertenece a la cosa "de suyo", es por tanto un momento de su realidad.

Esas notas de una cosa real son de dos tipos: unas se deben a la actuación de unas cosas sobre otras. Son las que llamo notas adventicias. Pero hay otras que no proceden de esta actuación, sino que pertenecen a la cosa por lo que ésta es ya "de suyo". Son "sus" notas. Por esta razón las llamo notas formales. Este carácter de "su" constituye el modo propio como esta cosa es "una". La unidad está modalizada en cada cosa. Y a este modo según el cual cada cosa es una, es a lo que llamo *constitución*. Todas las notas de un sistema son por tanto *constitucionales*. Pues bien, en virtud de este carácter constitucional de cada nota real, el sistema de notas posee lo que yo he llamado *suficiencia constitucional*.

El sistema real cuyas notas tienen por tanto suficiencia constitucional posee en su virtud un cierto carácter autónomo en la línea de la constitución: es lo que yo llamo *sustantividad*. La suficiencia constitucional es la razón formal de la sustantividad.

La sustantividad no es la sustancialidad aristotélica. Para Aristóteles, la sustancia es sujeto de propiedades ante todo esenciales. Pero aquí, las cosas reales no son sujetos sustanciales sino sustantivos. Para Aristóteles lo que aquí llamo "notas" son "accidentes", esto es, realidades insustantivas. Pero en lo que nunca pensó Aristóteles es en que puede haber sustancias insustantivas. Y las hay, por ejemplo, las innumerables sustancias que componen mi organismo. En el organismo no hay más que una sustantividad, propia del organismo como sistema. Y todas sus sustancias, por ejemplo, la glucosa, tienen en sí y por sí mismas lo que se ha llamado su propia sustancialidad. Sin embargo, esta misma glucosa ingerida en mi organismo ha conservado su sustancialidad (prescindo de las transformaciones metabólicas) pero ha perdido su sustantividad para convertirse en "nota-de" mi sistema orgánico. Es en él una sustancia insustantiva. Precisamente por esto no llamo a las notas "propiedades" sino

“notas”. No son propiedades inherentes a un sujeto sino notas coherentes entre sí en la unidad del sistema.

Entre estas notas constitucionales hay algunas que están fundadas en otras. Pero hay algunas, “estas otras”, que no están fundadas en otras sino que por ser infundadas reposan sobre sí mismas. Por eso estas notas más que constitucionales son *constitutivas*. Así, todos los gatos blancos con ojos azules son sordos. Estas notas son ciertamente constitucionales, pero no son constitutivas porque se hallan fundadas en las notas de los genes, las cuales por tanto serían notas constitutivas, a menos que a su vez estuvieran fundadas en otras: es un problema biológico (los viroides) que no nos concierne aquí. Las notas constitutivas constituyen el subsistema radical de la sustantividad: son su *esencia*. La esencia es el principio estructural de la sustantividad. No es el correlato de una definición. Es el sistema de notas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga sus demás notas constitucionales y incluso las adventicias.»

[Zubiri, Xavier: *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 19-22]



«El sistema constitucional de notas: la sustantividad

Estas notas, en tanto que forman sistemas, se hallan caracterizadas por algunos momentos característicos.

En primer lugar, las notas se van co-determinando mutuamente entre sí. Las notas que componen un organismo, pongo por caso, se van determinando las unas a las otras. Yo sé que se me diría –porque se me ha dicho alguna vez– que para algunos escolásticos también, evidentemente, la materia y la forma se determinan mutuamente. Por ejemplo, para Suárez. Esto es evidente. Cuando habla de la forma sustancial de un organismo, Suárez presupone ya que el organismo está de alguna manera organizado, y que luego la forma lo determina *quocumque modo* –dice él–. Y en ese *quocumque modo* está justamente la forma. Sí, pero entendámonos: la forma y el organismo en Suárez se hallan entre sí en la relación de acto y potencia. Se codeterminan, pero como un acto determina a una potencia. Pero yo aquí hablo de una co-determinación como *de dos actos* perfectos: una nota actual y otra nota actual. En eso es en lo que consiste justamente el primer carácter del sistema: hay una co-determinación. Una co-determinación en virtud de la cual cada nota no es plenamente lo que es sino en conexión con otras.

En segundo lugar, una realidad sustantiva es un sistema de notas en cierto modo finito, clausurado. Evidentemente. [...]

Pero con esto no basta. Porque la clausura podría hacerse de muchas maneras. [...] Un sistema tiene estructura cíclica, es decir: el punto inicial converge con el punto final, y por consiguiente el sistema es un conjunto de una serie de notas que se codeterminan mutuamente en forma

clausurada, pero además en forma cíclica. De suerte que entonces no puede decirse en manera alguna que estas notas conduzcan a una realidad abierta que sería indefinida. Ahora bien, en este sentido el sistema de notas es *constitucional*. Entiendo por constitucional que pertenece a la realidad *de suyo*.

Pues bien, la suficiencia de un sistema de notas en tanto que sistema con caracteres que he enunciado, es justamente lo que he llamado *sustantividad*. Es una suficiencia en el orden de la constitución. Estos sistemas tienen sustentividad. Los que no tienen tal suficiencia, carecen de sustentividad.

Naturalmente, no es lo mismo el carácter de sustancialidad y el de sustentividad; en manera alguna. Aun sin entrar en el problema de lo que puedan ser las sustancias en el sentido aristotélico, no cabe duda que esas sustancias, sean lo que fueren, están fundadas precisamente en la sustentividad. Si hay sustancias es porque hay sustentividad, y no al revés.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 33-35]



«No se transmite el psiquismo, se transmite tan solo la elevación, la cual eleva justamente las estructuras celulares a su carácter psíquico, y por tanto hace que sean estas las que determinan las notas radicales, constitutivas del primer estado psíquico. Y con las estructuras celulares están determinadas por los progenitores, resulta que, aunque la psique no se transmita, sin embargo, el primer estado psíquico está rigurosamente determinado y transmitido por los progenitores. No se transmite la psique, pero se transmite el primer estado psíquico. Y esto nos lleva a otro carácter de las notas psíquicas. Y esto nos pone de manifiesto que la psique y sus notas constitutivas son constitutivamente de carácter genético. Así como la célula germinal es genética, es decir, así como la materia animal es genética, así también lo es la psique. Hay una rigurosa génesis psíquica. Las notas llamadas "superiores", la inteligencia, el sentimiento, la volición, etc., son logros de la génesis psíquica, logros del carácter constitutivamente genético de las notas "inferiores". Lo psíquico, la psique, se va formando como tal psique. Eso es esencial a mi modo de ver.

La elevación es un movimiento genético hacia "lo real como tal". La materia animal no es solo que esté elevada a lo real como tal, sino que se va elevando genéticamente hacia lo real como tal. Con ello, la psique también se va haciendo como tal psique. La elevación es una especie de fuerza, una especie de impulso de elevación, un dinamismo. Esta fuerza tiene un carácter preciso: es dinamismo genético, es génesis. La génesis no consiste en la modificación de una realidad según sus "partes" constitutivas, sino que es una génesis de orden puramente "cualitativo". La elevación no es, pues, algo instantáneo, no es un sistema estático de notas, sino que es un

principio genético. Su resultado, es la psique, pero la psique es lo que produce las estructuras celulares por elevación. [...]

No hay dos génesis, una material y otra psíquica, sino que hay una sola génesis psico-somática desde la concepción misma de un viviente ya psico-somático. Hasta tal punto que esta génesis que se prolonga aun después del nacimiento muestra bien claramente lo que digo. Porque llega un momento en que la psique, que la célula germinal ha hecho, hace a su vez el cuerpo. Así, el recién nacido no tiene terminada la organización funcional de su cerebro, la irá adquiriendo, y en este proceso innegablemente interviene como determinante la propia psique.

Se ha logrado un nivel de realidad, no dejando fuera el orden material ni añadiéndolo a este, sino haciendo que lo material mismo sea más que material. Y ser más que material es ser "de suyo", pero serlo formalmente como realidad. [...]

No es necesario insistir en que gracias a ello la diferencia en el *phylum* animal entre célula germinal y psique, a pesar de ser esencial no rompe la continuidad del proceso genético, sino que lo prolonga a un nivel superior: el nivel de la sustantividad humana.

Esto nos retrotrae a la cuestión de la unidad materia y psique en la sustantividad humana. Es una unidad física, intrínseca, y constitutiva. En su virtud, lo que se concibe en la concepción es un hombre (1).

El resultado de esta producción de la psique por la célula germinal es, pues, la constitución de la sustantividad humana. Esta sustantividad no es un *agregado* de cuerpo y psique, sino que precisamente porque la psique está producida desde las estructuras celulares, todas y cada una de las notas humanas son rigurosamente psico-somáticas, esto es, cada nota es material-psíquica o psíquico-material. Por tanto, la producción de la psique por las estructuras de la célula germinal no consiste en "despedirse" de la materia, sino que, por el contrario, es un "conservar" la materia y sus estructuras, pero como momentos de una estructura superior: la estructura de la sustantividad humana. Esta estructura no consiste, pues, en una especie de esfuerzo por liberarse de la materia, como si la psique estuviera encarcelada en el cuerpo. Sino que consiste en una estricta *elevación* desde sí misma; es hacer que la materia misma esté haciendo su propia superación.

Es una elevación, no es un evadirse de la materia ni actual ni intentadamente. Ser hombre no consiste en dejar de ser materia ni en que esta sirva a la psique, sino que consiste en "corporizar" la psique o "psiquizar" el cuerpo. A esta elevación estructural de lo material de la materia es a lo que debe llamarse *hominización*. Como las estructuras de la célula germinal son las que por elevación hacen la psique, la hominización es una estricta potencialidad de la materia.»

(1) *Nota de Xavier Zubiri: La célula germinal, ¿es un hombre?*

[Zubiri, Xavier: *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza Editorial, 1986, p. 471-474]

## COMENTARIOS

---

«En 1980, a los 81 años de edad, Zubiri recibe el doctorado *Honoris causa* en Teología, que en su día no había considerado conveniente otorgarle la Universidad Gregoriana y ahora se lo concede la Universidad de Deusto. La teología es una de las fibras más íntimas de su realidad personal. En Deusto impartirá la lección "Reflexiones teológicas sobre la Eucaristía", publicada en Zubiri, Xavier: *El problema teológico del hombre: Cristianismo*. Madrid: Alianza Editorial, 1997, p. 397 ss.

Los conceptos de "actualidad" y "corporeidad" cobran en este artículo una gran importancia. Aún en el escrito "El hombre y su cuerpo de 1973, Zubiri consideraba que la actualidad era consecutiva a la sustantividad, a la función orgánica y configuradora del cuerpo. Pero en este momento, lo más radical era la comprensión del cuerpo como corporeidad, como principio de actualidad (estar presentes) en la realidad, el cosmos y el mundo, y las otras funciones eran derivadas. Estas reformulaciones tuvieron consecuencias en todos los órdenes.

En el artículo que comentamos, Zubiri sacó algunas consecuencias teológicas: mientras que, en el curso de 1971, "El problema teológico", afirmaba que la Eucaristía era trans-sustantivación sin trans-sustanciación, ahora dice que es una trans-sustantivación por trans-actualización.

A. González (*Un solo mundo*, p. 251) ha destacado su relevancia para una teoría social: "La corporeidad, mucho antes que el sentido, los fines, la conciencia o el lenguaje, es un elemento esencial de una teoría de la acción social, como han subrayado las llamadas 'teorías de la estructuración' (A. Giddens, H. Jonas)".

Desde una perspectiva zubiriana, hoy se podría hablar de corporeidad mundial en el sentido en que las acciones humanas de cada individuo, antes que, por un lenguaje o sentido cultural, están moduladas, positiva o negativamente, y las más de las veces inconscientemente, por la actualidad física (ecológica, económica, social...) en ellas de la humanidad entera.»

[Corominas, Jordi / Vicens, Joan Albert: *Xavier Zubiri. La soledad sonora*, Madrid: Taurus Ediciones, 2006, p. 831 n. 41]



«Diego Gracia deslinda en *Sobre la esencia* una fuente redaccional antropológica que mantiene el planteamiento antropológico del curso sobre la persona y prima la esencia sobre la sustantividad, y una fuente metafísica que expresa una nueva concepción de la realidad en la que la sustantividad es entendida como único sistema suficiente y la esencia como mero

subsistema, en sí insuficiente. La suma de todos estos factores que enumeramos llevará a Pintor-Ramos a afirmar que *Sobre la esencia* es un libro muy mal escrito.»

[Corominas, Jordi / Vicens, Joan Albert: *Xavier Zubiri. La soledad sonora*, Madrid: Taurus Ediciones, 2006, p. 810 n. 48]



«La nota se actualiza en la aprehensión como “en propio” o “de suyo”. Este “de suyo” constituye lo real, y por tanto tiene “suficiencia constitucional”. Pues bien, a lo real en tanto que constitucionalmente suficiente se denomina “sustantividad”. Cuando el “de suyo” abarca una sola nota, esa sustantividad es “elemental”. Cuando, por el contrario, la sustantividad abarca muchas notas, como es lo usual, entonces se produce un desdoblamiento entre el de suyo (es decir, entre la suficiencia constitucional o la sustantividad) y las notas. Sólo el conjunto de notas tiene sustantividad. Pero

“este conjunto es más que mero conjunto. En lo así aprehendido, cada nota tiene una ‘posición’ determinada en el conjunto. En su virtud, cada nota no es elemento ‘en’ un conjunto, sino elemento ‘de’ un conjunto: es ‘nota-de’. Toda nota en cuanto no es entonces formalmente ‘de’. Es lo que llamo *estado constructo*. Con lo cual cada nota es un momento constructo ‘de’ el conjunto: es ‘nota-de’ el conjunto. No se trata de una especie de misteriosa adhesión del contenido de unas notas de la sustantividad a otras, sino de que toda nota es real en cuanto nota tan sólo en unidad con otras notas reales en tanto que notas. Con ello el conjunto mismo ya no es mero conjunto sino la unidad posicional y constructa de sus notas: es lo que formalmente llamo *sistema*” (IRE 203).

Cuando en la aprehensión lo real se manifiesta en una constelación de notas, cada uno de ellas es “de” todas las demás, de modo que forman en sí un “estado constructo”. Y lo construido es un “sistema”. Por tanto, lo aprehendido no es en este caso una “sustantividad elemental” sino una “sustantividad sistemática” o “sistema sustantivo”.

“Sólo el sistema tiene ahora suficiencia constitucional. La formalización funda sentientemente esa aprehensión intelectual de lo que llamamos cosas reales no como ‘cosas’ [e. d., no como cosas en sí allende la aprehensión], sino como unidades de sustantividad sistemática. No se trata de una elaboración conceptual, sino de un análisis atento de la aprehensión misma de lo real” (IRE 203).

Probablemente habrá advertido el lector que estamos analizando *Sobre la esencia* desde *Inteligencia sentiente*.»

[Diego Gracia: *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*. Madrid: Triacastela, 2007, p. 172-173]



«La sustantividad tiene dos momentos, el de “contenido” y el de “formalidad”, que permiten distinguir en la cosa actualizada en la aprehensión humana dos órdenes, que Zubiri llama “orden talitativo” y “orden transcendental” (SE 417-424). Porque son órdenes se ordenan mutuamente, de tal modo que están “en función” el uno del otro. El orden transcendental tiene una “función talificante” (SE 476) y el orden talitativo una “función transcendental” (SE 419-425).»

[Diego Gracia: *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*. Madrid: Triacastela, 2007, p. 174]



«La visión que tiene Zubiri de la realidad no es la de un agregado de cosas independientes, sino la de una red estructural en la que el todo ordena el alcance y la posición de sus notas; esta noción de “**estructura**” fue ampliamente utilizada por Zubiri antes de que saltase al primer plano de la actualidad intelectual por obra del estructuralismo y la definirá más tarde con toda precisión: “En tanto que esa unidad [del sistema en sus notas] confiere carácter constructo al sistema de notas, estas notas manifiestan precisamente lo que es la realidad radical en sí misma: es justamente un *extracto*, es *estructura*. He aquí la definición formal de **estructura**” (EDR 37). Cuando el sistema tiene suficiencia desde el punto de vista constitutivo, es decir, tiene capacidad para constituir desde dentro la mismidad de una cosa real; cuando, además, el **sistema** muestra una clausura cíclica, gracias a la cual la incorporación eventual de nuevas notas hace que éstas se conviertan en factor constitucional de la cosa misma; cuando se cumplen esas dos condiciones, entonces hablamos de **sustantividad**.

Zubiri elige cuidadosamente el término “**nota**” para evitar el término “propiedad”, el cual parece insinuar un sustrato que tiene una naturaleza aparte de sus propiedades, pero solo mucho más tarde explicará el término en un texto de precisión milimétrica: “Aquí nota no designa una especie de signo como significó etimológicamente en latín el sustantivo *nota*, sino que es un participio, lo que está ‘noto’ (*gnoto*) por oposición a lo que está ignoto, con tal de que se elimine toda alusión al conocer (esto sería más bien lo *cognitum*), como al saber (que dio origen a noción y noticia). Hay que atender tan solo a ser meramente noto” (IRE 33).

Es indiferente en este sentido si la “nota” es una propiedad esencial o accidental, si se trata o no de una cualidad, porque lo decisivo es que en ella queda notada la cosa en su mismidad. La sustantividad recoge sistemáticamente todas las notas que tienen alcance en la constitución de la cosa real y, por tanto, pertenecen a un ámbito descriptivo (al menos, en principio) que en su unidad sistemática forman las notas *constitucionales* de la cosa real.»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 218-219]

•

«Zubiri niega la primacía de la sustancia, pero ya dentro de la sustantividad no renuncia a mantener ese concepto –más bien en sentido categorial que predicamental–, de tal modo que podría sospecharse que la sustantividad es una combinación funcional de sustancias en relación transcendental o una relación transcendental entre sustancias; sólo hacia 1974 la idea de sustancia desaparecerá de su filosofía. ¿Qué le aporta ahora a Zubiri la idea de sustancia? Desde el punto de vista de la constitución de lo dado como sustantividad, pienso que nada; pero desde el punto de vista de una elaboración racional de lo dado, puede servirle como concepto de transición para problemas antropológicos como la capacidad del psiquismo para llegar a subsistir aislado de la complejidad de la sustantividad humana. De ahí la introducción de un segundo concepto de difícil manejo: el subsistema. Con este término se designa un grupo de notas que tienen entre sí alguna afinidad que las debe dotar de cierta suficiencia (en caso contrario, no podrían distinguirse unos de otros), pero les falta clausura cíclica y, por tanto, sólo pueden actuar dentro de la totalidad del sistema. El problema surge porque en la práctica es casi imposible aislar esas agrupaciones de notas; cuando Zubiri defendía un dualismo antropológico, el sistema humano constaba de dos subsistemas –organismo y psique– compuestos de notas irreductibles, pero que sólo estaban “facultadas” para actuar unitariamente, aun cuando se trataba de “potencias” irreductibles. En el caso de la inteligencia sentiente, esto resulta además claramente asimétrico, pues el sentir en cuanto tal está “facultado” para actuar y sólo en el caso de la inteligencia sentiente se reduce a una “potencia” que es factor de esa única facultad, pero el inteligir es una “potencia” que nunca está facultada para actuar por sí sola. Cuando dentro del conjunto de las notas constitucionales, Zubiri dice que “las notas esenciales forman un subsistema” (SE 192), ahora surge un matiz distinto, pues no parece tratarse de nada que tenga ninguna “potencia” específica, sino que se refiere tan sólo a la línea de la constitución interna que configura su carácter estrictamente individual, un tema no siempre bien comprendido.»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 222]

•

«Al problema de la “esencia” en Zubiri hay que sustraerle todo el cúmulo de connotaciones intelectuales que el esencialismo ha ido acumulando a lo largo de la historia y, sobre todo, hay que quitarle esa solemnidad de asunto misterioso diluida en las brumas de la metafísica. Como repite incontables veces, se trata de la esencia *física*, y esto quiere decir que dentro de las notas dadas en una sustantividad siempre buscamos una ordenación interna entre ellas; la esencia es “el sistema de notas físicas constitutivas necesarias y suficientes para que una realidad sustantiva tenga todos los demás caracteres” (SE 193). [...] El problema en Zubiri viene de algo ya

analizado: no marca bien la diferencia de alcance entre lo dado (notas constitucionales) y su consideración como fundamental (sólo notas constitutivas) por la ausencia de una teoría explícita de la intelección racional; de este modo, parece que la verdad alcanzable en el ámbito de lo constitutivo es del mismo orden de lo constatable en el ámbito de lo constitucional, lo cual, de refilón, deja en la oscuridad la posible refluencia del subsistema constitutivo sobre el ámbito de lo constitucional porque una insuficiencia constitutiva llevaría a poner en entredicho la aparente suficiencia del sistema. A esto responde la hipótesis, tan aireada por algunos, de que no es absurdo pensar que sólo la totalidad del cosmos tiene sustantividad (Cf. EDR 91); no deja de ser una hipótesis extrema, pero ni de ahí se deduciría ningún monismo, no sólo porque tampoco es absurdo pensar en varios "cosmos" independientes, sino porque siempre quedará la irreductibilidad de cada personal.

Es cierto que Zubiri advierte del hecho de que "una nota verdaderamente constitutiva sea un problema siempre abierto; lo que hoy parece último tal vez no lo parezca mañana" (SE 190); pero no lo es menos que Zubiri no aporta ningún criterio que pueda servir para demarcar dentro de las notas constitucionales las que son constitutivas y tampoco hay ningún canon para medir las distintas búsquedas de la razón, pues parece obvio que no es lo mismo la racionalidad científica que, por ejemplo, la racionalidad poética. Por fin, en su última obra hay un pasaje nítido que debe considerarse definitivo: "El que lo real tenga esencia, es una imposición de la realidad profunda misma. Pero el que esa esencia tenga tal o cual contenido, esto, por verdadera que sea mi intelección profunda, será siempre cuestión abierta" (IRA 114).»

[Pintor-Ramos, Antonio: *Nudos en la filosofía de Zubiri*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2006, p. 222-223]

---

[Impressum](#) | [Datenschutzerklärung und Cookies](#)

Copyright © [Hispanoteca](#) - Alle Rechte vorbehalten